

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13001 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de papel kraft y la exportación de sacos de papel Kraft.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraft y la exportación de sacos de papel kraft, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases de Papel de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Teruel, sin número, Utebo (Zaragoza), y número de identificación fiscal A-35-026772, en el sentido de cambiar la posición estadística de la mercancía de importación I, que deberá ser: «P. E. 48.01.07», en lugar de la posición estadística 48.01.10.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de septiembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13002 *ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 20 de enero de 1987 por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de diciembre de 1981, y se denegaba a don Rodrigo Rubio Puertas la petición de exención del Impuesto sobre el Lujo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de enero de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 22.823, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 17 de diciembre de 1981, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Rodrigo Rubio Puertas contra los acuerdos de la Dirección General de Tributos de fechas 27 de junio y 11 de noviembre de 1980, por los que se le denegaba al recurrente la petición de exención del Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo Rubio Puertas contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 17 de diciembre de 1981, sobre exención del Impuesto sobre el Lujo, por ser tal acuerdo ajustado a derecho. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13003 *ORDEN de 20 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 30 de abril de 1986 en el recurso contencioso-administrativo número 519/1983 interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 19 de abril de 1983 por don Alfredo Espiniella Luaces.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 519/1983, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Alfredo Espiniella Luaces, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 19 de abril de 1983 que denegó al recurrente los beneficios de la amnistía de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, por sanción impuesta por expediente disciplinario, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Alfredo Espiniella Luaces, seguido en esta Sala con el número 519/1983, en impugnación de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de abril de 1983, que denegó al recurrente la aplicación de los beneficios de amnistía de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, por la sanción que le fue impuesta en expediente disciplinario que se siguió por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que concluyó con Resolución aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1947, del Ministerio de Industria y Comercio, desestimación que declaramos por encontrar ajustada a derecho la Resolución impugnada, todo ello con imposición de las costas del procedimiento al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13004 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de bonos del Estado, correspondiente a 1987.*

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado, durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en bonos del Estado, para lo que convoca subasta que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

- Fecha de emisión: 25 de junio de 1987.
- Fecha de amortización: 25 de junio de 1990.
- Fecha de pago de los cupones.